



RESOLUCION DE GERENCIA N° 438 -2015-MPH/43.47.

Ayacucho, **14 AGO 2015**

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000025 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000028-2015-MPH ambos de fecha 23 de junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, dispuesto en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPH/A, la Municipalidad realiza las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y autorizaciones señaladas en la presente ordenanza, pudiendo imponer las sanciones pecuniarias y medidas complementarias inmediatas y mediatas a que hubiera lugar en caso de incumpliendo de sus disposiciones, sin perjuicio de promover las acciones judiciales de responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado y Policía Municipal, interviene el local comercial dedicado a la venta de pescados, ubicado en la Asc. Nery Garcia Zarate Mz. R Lt. 01, constatando que la administrada ocupa en frontis de su establecimiento obstaculizando la vía pública; imponiéndose la Notificación de Sanción N° 000025 de fecha 23 de junio de 2015 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000028-2015-MPH de fecha 23 de junio de 2015, sancionándose a la supuesta infractora doña **MARIA LUISA LOPEZ HUAMAN**, por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general", con código N° 05-028; concediéndosele cinco días hábiles a la supuesta infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la notificación de sanción N° 000025; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general", con código N° 05-028, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR a la infractora doña **MARIA LUISA LOPEZ HUAMAN**, en su condición de titular y/o conductora del establecimiento comercial dedicado a la venta de pescados, con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/.770.00), por la infracción de "por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general", con código N° 05-028, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones administrativas en la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria.



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria, con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción económica, el ejecutor coactivo de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, realice las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Asc. Nery Garcia Zarate Mz. R Lt. 01, así como a las Unidades Estructurales administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **17 AGO, 2015**

Oficio Circ. N° **2376-2015-UTA-SS-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y transcribir a Ud. copia
del original de: **RE-438-2015-MPH/SSM**
de fecha: **14 AGO, 2015**
la presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

18 AGO 2015

Hora: _____ Folio: _____
Firma: _____ N°: _____